



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 330

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 22 de septiembre de 1993

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 88 DE 1993

por medio de la cual se crea el Consejo Nacional Permanente de Concertación Económico "Jaime Carvajal Sinisterra".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Con el fin de dar cumplimiento a los principios de democracia participativa y de desarrollarlos en la forma prevista en el preámbulo de la Constitución Nacional y en sus principios fundamentales, la presente ley regula la concertación entre el sector público y el sector privado organizado en gremios económicos con el fin de facilitar la participación de todos en el estudio y análisis de las decisiones que los afectan y en la vida económica de la Nación.

Artículo 2º Cuando los particulares no provean a ello o cuando aquéllos así lo soliciten, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de asociaciones de utilidad común con el fin de que éstas participen en las diferentes instancias de concertación entre el sector público y el sector privado.

Parágrafo 1º La estructura interna y el funcionamiento de las asociaciones gremiales se sujetarán al orden legal, y a los principios democráticos que prevé la presente ley.

Artículo 3º Para los efectos previstos en la Constitución Nacional y en la presente ley, se entiende por concertación económica el proceso de estudio y análisis de políticas y proyectos económicos de origen gubernamental o privado que pueden conducir a la toma de decisiones por parte del Gobierno que afecten a los habitantes del territorio y que incidan en la vida económica del país; la concertación debe conducir a que se convengan entre el sector público y el sector privado determinadas conclusiones que impliquen un acuerdo o identidad de fines, medios y propósitos entre ambos, o una declaración conjunta de desacuerdos parcial o total.

Parágrafo. Si bien la concertación llena la finalidad de que todos participen en la dirección del Estado, las conclusiones de ella no obligan al Gobierno a menos que haya

celebrado un acuerdo con el sector privado a través de un acta de concertación la cual, a su vez, podrá ser objeto de modificaciones adoptadas de común acuerdo o denunciada por cualquiera de las partes cuando se modificaren las circunstancias que la originaron.

Artículo 4º Para que este proceso de participación democrática esté rodeado de toda la seriedad que la Constitución Nacional le otorga en desarrollo del mandato del constituyente primario, en las reuniones que se convoquen por el Gobierno, de oficio o a petición del sector privado, deberán participar por aquél todos los Ministros o Directores de Departamento Administrativo que, en la hipótesis de que debiere expedirse una norma sobre la materia, deberían firmarla.

Adicionalmente, se deberá disponer que se informe públicamente a los eventuales interesados, por los medios que estime adecuados, sobre el contenido básico, el propósito y los alcances de los proyectos de decisiones de carácter general. En el respectivo informe deberá señalarse el plazo dentro del cual se podrán presentar sus observaciones.

Las conclusiones, ya sea que se plasmen en un acta de concertación, en un acta de desacuerdo, deberán ser refrendadas por el Presidente de la República.

Artículo 5º Cada gremio elegirá, de conformidad con sus propios estatutos, sus órganos de dirección y administración en la fecha para ello prevista en aquéllos.

Artículo 6º El Consejo Gremial Nacional que se regirá por sus propios estatutos coordinará la designación, a petición del Gobierno o de oficio, de las personas encargadas de concertar con el sector público sobre cada tema en particular o de representar al sector privado en consejos asesores, comisiones consultivas u otros foros que el Gobierno cree u organice para efectos de la concertación.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, cualquier organización gremial que tenga personería jurídica reconocida dentro de las normas legales vigentes, que crea tener un interés legítimo en un tema particular relacionado con el sector, podrá pedir al Consejo Gremial Nacional su inclusión en la delegación que para el análisis de tal tema designe.

Artículo 7º Los mecanismos de concertación a los cuales se refieren los artículos 339, 340, 341, 342 y 346 de la Constitución Nacional serán desarrollados por las respectivas leyes orgánicas que se coordinarán con la presente ley.

Artículo 8º Mecanismos operativos. Créase el Consejo Nacional Permanente de Concertación Económico "Jaime Carvajal Sinisterra", cuyo propósito fundamental será permitirle a los sectores privado y público concertar sobre el manejo económico en el corto y mediano plazo, de acuerdo con los lineamientos previstos por la presente ley, el cual estará coordinado por el Consejo Gremial Nacional de acuerdo con el artículo 6º.

Artículo 9º El Consejo creará mecanismos de información por medio de los cuales los gremios legítimamente constituidos podrán inscribirse y podrán participar en las reuniones del Consejo que sean de su interés.

Artículo 10. El Consejo de Concertación desarrollará su reglamento interno dentro del espíritu de la Constitución y de la presente ley.

Artículo 11. El Consejo desarrollará, dentro de los seis meses siguientes a su conformación, la estructura organizativa y operacional para extender el espectro de concertación a las órbitas regionales, departamentales y locales.

Artículo 12. La presente ley rige a partir de la sanción respectiva.

Presentado por:

Alvaro Pava Camelo
Senador de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conceptualización: Alvaro Pava Camelo
Senador de la República.

Dirección: Christian Rodríguez Martínez.

Elaborado por: Sald Peña - Miryam Urrutía.

Santafé de Bogotá, D. C., diciembre de 1992.

Realizado en el marco del Contrato número 040 Senado Universidad Javeriana.

PRESENTACION

1. La idea de la concertación pierde y gana adeptos cíclicamente entre las autoridades económicas en ejercicio. Cuando pasa lo primero, el país económico es sorprendido por medidas económicas que cambian dramáticamente el escenario en el cual el empresario ha fundamentado sus decisiones y sumando a ello las variaciones exteriores a la economía nacional, se crean flagrantes injusticias y efectivas pérdidas a quien crea la mayor parte de la riqueza nacional. Cual es el sector privado entero: Inversionistas, trabajadores y administradores.

Tales incertidumbres, muchas de ellas previsibles a nivel macro y susceptibles a ser conjuradas, y muchas innecesariamente nacidas de acciones gubernamentales, reducen tanto la inversión como la recuperación de la misma, y crean un clima poco propicio para la toma de riesgos calculados. Para el progreso.

Es por eso, por la desmotivación y la ansiedad empresarial creada por las decisiones unilaterales, por lo que se destacan o disminuyen su ritmo procesos tales como la reconversión industrial, la investigación y el desarrollo, la transferencia y adaptación de tecnología. Estos factores, en suma, desaceleran las ganancias en productividad, que es el síntoma tal vez más negativo entre los persistentes de la economía colombiana, al lado de la inflación.

Un visionario empresarial y un insigne amigo de la concertación fue don Jaime Carvajal Sinisterra. Hasta su último artículo en el diario "El Tiempo" adelantó tesis congruentes con esta manera concertada de manejo de la economía.

Es por eso que hemos escogido su nombre a manera de inspiración perenne para el Consejo Nacional que hoy proponemos.

Consideramos que su enseñanza, su compromiso con el desarrollo del país, su permanente invitación a la mesura y a la armonía, y en fin a la concertación, deben ser las luces que inspiren permanentemente al Consejo.

Ya hay perfecta claridad tanto en la Academia como en la sabiduría popular, con respecto a que existe una "mentalidad empresarial". Toda una visión diferenciable de la vida corresponde al empresario. El empresario es un ser cuyo sistema intelectual tolera el riesgo, concibe y sueña procesos de desarrollo, capaz de deponer la tranquilidad a la conquista de nuevos espacios, —a juzgar por sus frutos— es creyente y practicante de las tesis humanistas que otorgan al progreso un papel fundamental en la resolución del problema fundamental de la existencia humana. ¿Cómo entonces perder este complemento, esta visión del mundo, este aporte a las visiones que generan otros roles en la sociedad como en el caso de los dirigentes y gobernantes y tecnócratas?

Dos insignes constituyentes del 91, los doctores Rodrigo Lloreda Caicedo y Juan Gómez Martínez presentaron amplia sustentación de ideas de concertación, lo cual generó este proceso que hoy recogemos y que pretendemos que se arraige en la realidad nacional.

Registramos la feliz coincidencia con muchos de los planteamientos hechos por el Constituyente de 1991 Carlos Lleras de la Fuente, en el marco del Proyecto de Ley Orgánica de la Concertación que entendemos será sometida al Congreso próximamente, y la cual le fue encargada por algunos gremios, entre otros, Analdex.

Concluyendo, somos unos convencidos de que sin duda la creación de espacios permanentes y obligatorios, y no caprichosos y casuales, con el fin de hacer concertación, generarán políticas más sensatas y realistas, más aplicables y coherentes, más progresistas y además si se quiere, de mayor potencialidad para que se torne realidades por

ser resultantes de visiones integrales y balanceadas de los caminos que debe tomar el mundo económico en bien del país.

2. REALIDAD ECONOMICA NACIONAL
RECIENTE Y NECESIDAD
DE CONCERTACION

La caracterización de la situación que ha vivido la economía colombiana desde mediados de los años setenta como una "crisis estructural" ha sido compartida por muchos autores. Ello refleja el quiebre notorio que experimentaron desde entonces muchos indicadores económicos de largo plazo, pero especialmente aquellos relativos al grado de industrialización y preocupante a la productividad. Hasta mediados de la década de los setenta, el desarrollo manufacturero del país fue rápido, tanto en términos de ritmo de crecimiento industrial ha sido, por el contrario, lento e inestable y la transformación estructural se ha detenido. Nótese que lo mismo no es cierto del sector agropecuario que, como un todo, mantuvo entre 1974-1991 ritmos de crecimiento y niveles de inestabilidad muy similares a los del período 1958-1974, en tanto que otros sectores —en particular, el minero— aceleraron su ritmo de crecimiento desde mediados de los setenta, apoyados en el giro que tuvo la política estatal hacia el sector durante la administración López. La desaceleración del crecimiento económico es, además, evidente en las cifras sobre productividad. A nivel global, el crecimiento de la productividad se detuvo y comenzó incluso a retroceder. Este resultado es, además, evidente en la industria manufacturera y en el sector agropecuario.

Sin embargo, la desastrosa experiencia de casi todos los países de América Latina en materia de endeudamiento durante el decenio pasado, que colocó el ingreso per cápita de la región en 1989, en los niveles de 1977, no fue compartida totalmente por Colombia.

En efecto, durante el decenio pasado, nuestro país logró un crecimiento del 14% del PIB, per cápita, el más alto de la región. Mantuvo además, vigentes sus instituciones democráticas, en medio de la horrenda tempestad de la violencia y no dejó de cumplir con sus compromisos externos.

En 1967 se había dado un paso trascendental, mediante el Estatuto Cambiario, para permitir el ajuste gradual de la tasa de cambio e impedir movimientos drásticos del peso, a consecuencia bien de la inflación, bien de las bonanzas de divisas.

En 1974 se había realizado un primer intento de Apertura cuando se realizó una profunda Reforma Tributaria, que redujo los riesgos de déficit fiscales escandalosos, se sentaron las bases para racionalizar el sistema financiero, se redujo gradualmente el control administrativo de las importaciones, se inició la recuperación de la tasa de cambio a niveles de equilibrio y se moderó el ámbito de los precios administrados, mediante la supresión de la Superintendencia de Control de Precios.

En 1976, llegó la Bonanza Cafetera, y a partir de 1977 se frenó el proceso de devaluación gradual. Ese año, se registró, además el verano más fuerte de los últimos 50 años, razón por la cual, se aceleró el ritmo de inflación. Los dos fenómenos anteriores impidieron que continuara la aplicación coherente del modelo de apertura, el cual encontraba, muy serias objeciones por parte de los gremios afectados por la competencia internacional.

En 1978, comenzaron a relajarse algunas herramientas de disciplina económica se continuó la revaluación del peso, se aceleró el gasto público y se financió el déficit fiscal con el crédito que era ofrecido "generosamente" por la Banca Internacional para reciclar los petrodólares. El control monetario

colocó la totalidad del esfuerzo en cabeza del sector privado. De otro lado, la necesidad de neutralizar el efecto del incremento de reservas, originadas en el crédito externo, sobre la oferta monetaria, llevó a las autoridades a acelerar la liberación de importaciones.

En 1982, el Gobierno intentó realizar una nueva y urgente Reforma Tributaria mediante la aplicación de la emergencia económica; pero tropieza con la modificación de la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la cual estima que no es viable el establecimiento de impuestos por ese procedimiento. Ese percance y la crisis de la deuda latinoamericana que se desata con la moratoria mexicana en agosto y tiene su desarrollo con las crisis cambiarias de Venezuela y Ecuador en 1983, hacen que el estancamiento de la economía se agudice y que se incrementa la tasa de desempleo a niveles nunca antes experimentados en el país.

En 1984-1985, se aplica un severo ajuste intentando recuperar la disciplina en el manejo del gasto público. Se reajustan los impuestos a las importaciones, se reorganiza el impuesto a las ventas y, en 1985, se devalúa gradualmente el peso en más del 50%. El ajuste era indispensable y salvó a Colombia de caer en una profunda depresión, que hubiera sido ayudada por el colapso del sector financiero cuya crisis tocó piso por entonces.

Como resultado del reajuste mencionado en 1986-1987, se recupera el proceso de crecimiento, y se logra reducir a un dígito la tasa de desempleo. Pero, a pesar de ese esfuerzo, desde 1988 estamos enfrentados nuevamente a una baja tasa de crecimiento, acompañada de una aceleración de la inflación. Esta situación ha obligado al nuevo Gobierno a adoptar un paquete de severas medidas de efecto inmediato será una prolongación del período de bajo crecimiento que estamos experimentando.

El diagnóstico que se ha "vendido mejor" parece más probable es el que nuestro modelo de sustitución de importaciones se ha agotado. Esa opinión la comparten el Banco Mundial, el Banco de la República y muchos estudiosos de nuestra economía. Por consiguiente, recomiendan implantar un modelo menos protegido, que obligue a los empresarios a enfrentar la competencia internacional.

El cómo debe aplicarse la transformación del modelo económico y su implantación, el cuándo y cuánto marcan aún enormes diferencias entre los estudiosos del tema.

Varios, entre los cuales estaba don Jaime Carvajal Sinisterra pensábamos y pensamos que la profundización de la internacionalización de la economía es una oportunidad para un país geográficamente bien ubicado, y mejor aún dotado de capacidad empresarial y de recursos naturales.

El cómo minimizar el precio a pagar por el cambio de modelo, el cómo fortalecer el tejido social para que pueda enfrentar el proceso, el cómo hacer que exista reciprocidad en el proceso, son sin duda preocupaciones que algunos conservamos y que nos ratifica la falta de injerencia de la visión empresarial en él y que nos da más fuerza para proponer la concertación.

Consideramos en síntesis, y por ejemplo, que la apertura habría sido mucho más certera, menos traumática tanto en sus efectos directos como indirectos y en sus efectos de corto y mediano plazo, si hubiera sido concertada como lo sugirió repetidamente Jaime Carvajal Sinisterra.

En uno de los ejercicios más conocidos sobre patrones comparativos de desarrollo, el colombiano fue caracterizado como relativamente "neutra" (es decir, ni orientado "hacia adentro" ni "hacia afuera") e incluso pese al tamaño del país, como un patrón muy similar al de las pequeñas economías pri-

mario -exportadoras- debido, precisamente, al gran peso de la agricultura en la dinámica productiva. Al final del período de rápida industrialización, las comparaciones internacionales indicaban, además, que el país tenía un sesgo relativo hacia las ramas manufactureras más livianas y, por el contrario, las industrias más pesadas (en especial la siderúrgica y la metalmecánica) se encontraban muy atrasadas para un país del tamaño y nivel de desarrollo de Colombia.

Subsiste ahora el reto hacia el futuro de no liquidar nuestros sectores de exportaciones legales ni nuestro sector agropecuario. Dos grandes mares de incertidumbre se cierren sobre nuestro sector exportador.

El cierre de nuestros mercados en los países desarrollados, y la propensión a nuevas revaluaciones como consecuencia de la entrada en producción del Proyecto de Cusiana.

Habrà que concertar la minimización de los impactos de ambas y luchar conjuntamente por disminuir su impacto sobre la sociedad colombiana.

Subsiste también el reto de evaluar quiénes ganan y quiénes pierden el proceso de apertura, en cada una de sus fases. Claramente que en sus primeras etapas han sido afectados los sectores agropecuario y microempresarial además del exportador, y consideramos que debe darse un proceso de concertación para re-potenciar tales sectores y disminuir los focos de presión y descomposición de la sociedad colombiana que se derivan de su definitivo liquidamiento.

Las tres constancias siguientes, dejadas desde principios del año 1992 en la plenaria del Senado de la República por el Senador Alvaro Pava Camelo, se constituyen en elementos de análisis de la realidad económica reciente del país, así como en las bondades de la concertación.

Constancia.

Queremos expresar nuestra preocupación al país, al Ejecutivo y a la autoridad cambiaria con respecto a la revaluación indiscriminada del peso colombiano, medida esta que al afectar severamente la competitividad de las exportaciones colombianas convierte el proceso de apertura en uno de promoción de las importaciones y de debilitamiento del sector productivo nacional.

Comprendemos que ha habido una dinámica económica que se puede describir como sigue:

El Conpes asumió que —pese al deterioro económico que se acusaba en 1991 como consecuencia del cierre crediticio, las importaciones iban a repuntar por el solo hecho de bajar los aranceles y ampliar la lista de los productos del régimen libre. Esto no fue así.

Asumió también que el nuevo tratamiento judicial dado a los presuntos narcotraficantes no incidiría en la repatriación de capitales. Esto tampoco fue así.

Entonces, ante el crecimiento del circulante, generado por la monetización de las divisas que ingresaban al país atraídas también por los exorbitantes rendimientos financieros que las altas tasas de interés ofrecían, el Gobierno decidió que su lucha contra la inflación debía recaer en la utilización de operaciones de mercado abierto. Con estas se recogía el circulante.

Esta competencia por el ahorro privado generó un espiral alcista de las tasas de interés, retro-alimentando así los incentivos para traer capitales especulativos al país, y propiciando las tendencias inflacionarias. El costoso sistema de lucha anti-inflacionaria adoptado no dio los resultados esperados.

Entonces vino la revaluación del peso, y la tardía y tenue intervención de las tasas de interés. Consideramos que oportunas intervenciones de las tasas de interés hubieran

sido mucho menos traumáticas y, es más, que aún deberían hacerse con más profundidad para evitar la persistencia del mal.

La tasa de inflación del 3.5% observada en enero de 1992, se constituye en una señal de alerta sobre el equivocado camino seguido en la lucha anti-inflacionaria.

Las consecuencias del manejo económico descrito, basado en premisas incompletas o totalmente erróneas, tiene —entre otras— la siguiente consecuencia:

El sector productivo de la economía que incluye a los exportadores ya golpeados en el curso del año 1991 con la asfixiante limitación crediticia, pierde con la revaluación posibilidades de generar utilidades, de hacer inversiones —como claramente lo demuestra el decrecimiento de importaciones de bienes de capital— se ve abocado a perder mercados conquistados con mucha dificultad y se ve forzado a disminuir su dinamismo en la generación de empleo y de consumos en la economía nacional.

La preservación de la democracia demanda, buen juicio y tacto. Los procesos graduales más que los choques tienden a facilitar la preservación de los contratos sociales.

Consideramos que el Gobierno dio señales inequívocas a los productores nacionales para que se volcaran hacia los mercados internacionales, y el tratamiento no-selectivo y errático que es para una economía de este tamaño y de esta madurez internacional la revaluación, se constituye en un traumatismo innecesario con consecuencias muy graves para aquellos que confiaron en las señales oficiales.

No se debe tratar a un exportador de artesanías, cueros, plásticos, maderas, máquinas, confecciones, flores, frutas, bananos, carbón o café por ejemplo, de la misma manera que a un exportador de "lavado".

Como quiera que en el Ejecutivo y en la Junta Directiva del Banco de la República hay claridad sobre el posible origen y el propósito de los excesivos ingresos de divisas al país, así como del impacto socio-económico que genera el debilitamiento de la producción para la exportación, queremos invitar a la autoridad cambiaria a que se tomen medidas urgentes para que al disminuir el período de maduración de los certificados de cambio para exportaciones de alto contenido de empleo nacional y de valor agregado nacional, se logre aún evitar la ruina de nuestros sectores productivos en general y de los orientados al comercio internacional en particular.

Constancia presentada al Senado el día 5 de febrero de 1992 por el Senador Alvaro Pava Camelo y los distinguidos miembros de la Corporación abajo firmantes.

Proposición.

La combinación de la revaluación del peso en un 12%, el rezago de la devaluación frente a la persistente inflación que equivale a una revaluación del 10% anual y del 4% en lo corrido del año, la disminución del CERT en un 50% lo que equivale a una disminución de ingresos para el sector exportador en la vecindad del 4%, y los racionamientos de energía que tienen impactos aún incalculables, se han sumado para resentir en forma grave y alarmante al sector exportador colombiano.

Como quiera que el mencionado sector en el marco de un modelo aperturista debe ser si no incentivado por lo menos no golpeado, y como quiera que los cuatro factores antes mencionados suman un desestímulo del 20% —en lo calculable—, lo cual deja fuera de la competencia internacional a muchos de nuestros exportadores legales a pesar de los sostenidos y costosos esfuerzos que han hecho para lograr participación en tales mercados, y dado que esta cadena de eventos haría de la economía nacional un conjunto incapaz de generar el empleo y el crecimiento necesarios

para preservar el orden, la equidad y en fin, la democracia colombiana, el Senado de la República propone:

Invitase a la Junta Directiva del Banco de la República a que estudie mecanismos ágiles y pronto que al permitirle diferenciar las exportaciones legales de las que no lo son, la habilite para eliminar el plazo de doce meses para la maduración y redención de los certificados de cambio, producto de las exportaciones, medida ésta que es en forma insigne lo más funesto en la historia económica y social del país para este importante gremio.

Presentada por el Senador Alvaro Pava Camelo y los Senadores ...

Santafé de Bogotá, D. C., abril 20 de 1992.

Proposición.

Citase al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público en su calidad tanto de Ministro como de Presidente de la Junta Directiva del Banco de la República, para que en la sesión del día 22 de junio de 1992 responda el siguiente cuestionario, relacionado con el tratamiento dado al sector exportador colombiano por la actual administración y su impacto tanto en el sector productivo como en el sector social:

1º Habida cuenta de las diferentes medidas tomadas por el Gobierno Nacional antes de la creación de la Junta del Banco de la República como entidad rectora de cambios y después de este evento, los cuales hemos expuesto en la constancia y en la proposición adjuntas, nos permitimos solicitar al señor Ministro que nos indique qué evaluación de beneficios y costos se hizo para tomar las medidas mencionadas.

2º Fueron los cálculos de los beneficios y los costos a los cuales se refirió la pasada pregunta aceptados o marcadamente fuera de foco y en tal caso qué tanto y por qué?

3º Ya que es evidente el inmenso deterioro del sector exportador, ¿qué medidas han tomado y cuáles pueden y deben tomar para no permitir que este sector también se desvertebre?

En todas las observaciones anteriores favor indicar consideraciones sectoriales, donde se mencionen específicamente los siguientes sectores: Carbonífero, banano, frutas, cueros en manufacturas, textiles y maderas aglomeradas.

Presentada por el honorable Senador,

Alvaro Pava Camelo.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 3 de 1992.

3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y APORTES DE LOS CONSTITUYENTES RODRIGO LLOREDA CAICEDO Y JUAN GOMEZ MARTINEZ A LA CONCERTACION

3.1. Régimen económico anterior.

Los Constituyentes de 1886 consideraron que los temas económicos no deberán ser incorporados a la Constitución en forma relativa a la propiedad y al derecho y obligación de intervención del Estado en el manejo de la economía.

La Reforma Constitucional de 1910 se ocupó entre otras materias, del reconocimiento de monopolios estatales como arbitrio rentístico, pero fue muy limitada la atención que otorgó a las relaciones entre el Estado y la economía.

La Reforma Constitucional de 1936 representó un vuelco fundamental por cuanto reforzó conceptos como la función de intervenir en la producción, distribución y consumo de la riqueza. Esta reforma introdujo, dentro de un orden económico fundado sobre

la libertad empresa y la iniciativa privada; el Estado no se limitó a vigilar el desenvolvimiento de los hechos económicos sino que se convirtió en sujeto activo promotor del aprovechamiento racional de los recursos disponibles.

Mediante la Reforma Constitucional de 1945 el Estado fue facultado para intervenir "por mandato de la ley" y no solamente "por medio de leyes" lo cual implica que la competencia para intervenir sigue siendo privativa del Legislador pero se permite que el Gobierno, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, pueda reglamentar los principios generales consignados en la ley.

En la Reforma Constitucional de 1968, el Constituyente estimó necesario reconocerle un espacio propio a la libertad económica; en el inciso 1º del artículo 32, bajo forma de libertad de empresa e iniciativa privada. Con ello ofreció a todo sujeto la posibilidad o el poder jurídico de emprender libremente actividades encaminadas a la producción e intercambio de bienes y servicios; al mismo tiempo vino a reforzar y actualizar la naturaleza de la función de intervención económica, sus objetivos, propósitos básicos y alcances específicos.

3.2. Propuestas pertinentes de Constituyentes.

Proyecto de Acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia número 9. Presentado por Juan Martínez y Hernando Londoño.

Artículo 26. Libertad de empresa e intervención del Estado. Se garantizan la iniciativa privada y la libertad de empresa dentro de la economía de mercado en que se mantenga la libre competencia y la democracia. Para este efecto, el Gobierno Nacional intervendrá, conforme a una ley marco, cuando los particulares o la situación lo demanden. En todo caso el Estado garantizará, la prestación de los servicios públicos básicos. El Estado someterá su intervención a la evaluación de los particulares y, en lo posible, actuará y controlará en concertación con la comunidad.

Artículo 28. Participación comunitaria. Habrá participación comunitaria en los procesos de planeación, programación presupuestal, ejecución y control y evaluación de la gestión pública en su conjunto con énfasis en el nivel local.

La participación de la comunidad será permanente, inmediata, directa y coactiva, especialmente en las decisiones sobre asignaciones de recursos, conforme la ley.

La ley establecerá los espacios y los mecanismos para garantizar la efectiva participación de la comunidad.

Proyecto de Acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia número 64. Presentado por Rodrigo Lloreda Caicedo.

Libertad de empresa e intervención del Estado.

Régimen económico.

Libertad de empresa e intervención:

La libertad económica es el presupuesto fundamental de la prosperidad de los ciudadanos, como factor de desarrollo integral. Por ello, se reafirma su vigencia, como eje dentro del régimen económico, a través de sus dos expresiones más amplias: La libertad de empresa y la economía de mercado, concebida en función del bien común.

Para precisar el alcance de la función del Estado en la regulación de la economía, se

determinan los fines de la intervención a la luz de dos criterios rectores: Racionalizar y democratizar la economía.

Proyecto de acto reformatorio de la Constitución Política de Colombia número 2. Presentado por el Gobierno Nacional.

Artículo 5º El artículo 16 de la Constitución Política pasará a ser el artículo 58 y quedará así:

Fines de Estado. Las autoridades de la República de Colombia están instituidas para realizar los siguientes propósitos fundamentales:

— Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades y crear las condiciones necesarias para que todas las personas gocen de ellos.

— Facilitar la participación a los colombianos en las decisiones que los afectan e interesan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

— Promover la prosperidad general.

Libertad de empresa e intervención del Estado en la economía.

1. Se garantizan la libertad de empresa y la iniciativa privada dentro de los límites del bien común, pero la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes y en los servicios públicos y privados, para racionalizar y planificar la economía con el fin de lograr el desarrollo integral.

Para terminar, concluyentemente, mencionaremos la primera parte de la propuesta del Constituyente Juan Gómez Martínez, en el Proyecto número 9, así:

"Artículo 10. Misión de las autoridades. Las autoridades de la República están instituidas para asegurar el eficiente y eficaz cumplimiento de los fines siguientes:

4. Proteger la iniciativa privada y la libertad de empresa, pero intervenir para hacer prevalecer la solidaridad y para racionalizar la economía.

6. Permitir la concertación y la participación comunitaria y ciudadana dentro de un régimen de descentralización y autonomía regional".

3.3. Resultado final: La Constitución.

Luego de las discusiones que se presentaron dentro de la Asamblea Nacional Constituyente quedaron plasmados en la nueva Constitución Política de Colombia los siguientes artículos que se refieren a la concertación:

"Artículo 2º Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y hará asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

"Artículo 339. Habrá un Plan de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la

acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno.

El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

"Artículo 340. Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

En las entidades territoriales habrá también Consejos de Planeación, según lo determine la ley.

El Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

"Artículo 341. El Gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación: oída la opinión del Consejo procederá a efectuar las enmiendas que considere pertinentes y presentará el proyecto a consideración del Congreso, dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del periodo presidencial respectivo.

Con fundamento en el informe que elaboran las Comisiones Conjuntas de Asuntos Económicos, cada Corporación discutirá y evaluará el Plan en sesión plenaria. Los desacuerdos con el contenido de la parte integral, si los hubiere, no serán obstáculo para que el Gobierno ejecute las políticas propuestas en lo que sea de competencia. No obstante, cuando el Gobierno decida modificar la parte general del Plan deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo siguiente:

El Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes: En consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores, con todo, en las leyes anuales de presupuesto se podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del Plan. Si el Congreso no aprueba el Plan Nacional de Inversiones Públicas en un término de tres meses después de presentado, el Gobierno podrá ponerlo en vigencia mediante decreto con fuerza de ley.

El Congreso podrá modificar el Plan de Inversiones Públicas siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero. Cualquier incremento en las autorizaciones de endeudamiento solicitadas en el proyecto gubernamental o inclusión de proyectos de inversión no contemplados en él, requerirá el visto bueno del Gobierno Nacional.

"Artículo 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución".

4. EL SENTIR DE LOS GREMIOS CON RESPECTO AL TEMA

Los gremios económicos del país, entre los cuales sobresalientemente se encuentran la Asociación Nacional de Industriales, ANDI; la Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco; la Asociación de Cultivadores de Caña, Asocaña; la Federación de Industrias Metalúrgicas, Fedemetal; la Asociación Nacional de Exportadores, Analdex; la Asociación de Exportadores de Café y la Federación Nacional de Cafeteros; la Asociación de Cultivadores de Tabaco; las Asociaciones de Exportadores de Banano, Uniban y Augura, así como la Asociación de Exportadores de Cuero y Calzado, Asocueros; la Asociación de Exportadores de Flores, Asocolflores, han expresado, en diferentes comunicaciones, su definido interés por la adopción de la práctica de concertación.

Un grupo de ellos llegó al punto de haber encargado al Constituyente de 1991 Carlos Lleras de la Fuente la elaboración de una ley orgánica de la concertación.

Los alcances de tal ley son de extrema importancia y merecerán un detenido análisis en el Congreso, en la próxima legislatura, y abrigamos la esperanza de que sea aprobado en su sustancia y en espacios que no limiten los mandatos constitucionales que otorgan al Ejecutivo la suprema dirección de la economía.

El proyecto que presentamos hoy es congruente con el anteriormente mencionado, pero tiene un enfoque diferente.

Se trata de volver realidad en forma urgente e independiente de otros niveles de decisión legal la concertación a todos los niveles, incluyendo los regionales.

El presente proyecto es independiente de la aprobación de la Ley Orgánica de Concertación, pero se vería reforzada en su ámbito, alcance y efectividad de ser aprobada la ley propuesta por Analdex y elaborada por Lleras de la Fuente.

Aún así que hay un acuerdo sobre la concertación entre los miembros del comité empresarial que agrupa a los gremios nacionales, tal vez el gremio más activo en la dirección de la concertación ha sido Analdex.

Su Presidente, Jorge Ramírez Ocampo, se ha pronunciado desde hace tiempo en este sentido y por ello tomaremos sus planteamientos básicos, así como los de los tabacaleros, solo a manera de ejemplo del sentir del conjunto.

Asociación de Exportadores de Tabaco.

El sector tabacalero, representado por el Presidente de la Asociación Colombiana de Exportadores de Tabaco, muestra como experiencia aleccionadora la mexicana, de lo cual se derivan las de interpretación:

1. Una invitación sincera por parte del sector público.
2. Una respuesta real por parte del sector privado fue tomado en cuenta en su totalidad por el equipo negociador.
3. Que el trabajo realizado por el sector privado fue tomado en cuenta en su totalidad por el equipo negociador.

4. Una disposición por parte de ambos grupos de escuchar y negociar.

5. Reconocimiento de estar negociando con un país mucho más poderoso que el nuestro.

En Colombia, a través del tiempo ha primado un sentido de confrontación, más que un criterio de participación conjunta, entre quienes dirigen el Estado y los estamentos particulares. Ha prevalecido lo individual y gregario frente a la alternativa del trabajo compartido entre Gobierno y empresarios privados.

Aún a nivel de gestión gremial la vocería no ha sido siempre adecuadamente representativa y las posibilidades de ser escuchado han dependido, en alto porcentaje, de la posibilidad de contar con "Ministro amigo" o con "Gerente o Director amigo".

"Cuando por mandato constitucional ha quedado vigente el marco de concertación, bien puede destacarse los factores que, en nuestro concepto, debe mediar en todo proceso de aproximación de las agencias públicas y los ciudadanos.

1. La iniciativa para concertar debe provenir del Gobierno, con todo, en esta oportunidad Analdex ha querido transmitir una nueva y muy clara señal de la voluntad que anima al mundo empresarial colombiano, frente a cualquier empeño resuelto de concertación que quiera impulsar el Ejecutivo.

2. Una buena comunicación es condición insustituible en cualquier intento de acercamiento, entre la dirigencia social y el universo de empresarios.

3. La claridad que se le imprima a cualquier proceso concertatorio es fundamental. A ello contribuye notablemente la precisión de las reglas de juego que se utilicen, haciendo a un todo lo que implique vaguedad o indefinición.

4. A la transparencia en las reglas de juego debe agregarse, como ingrediente irremplazable, la permanencia de dicha regla.

Nada que ocasione mayor desaliento que la inestabilidad en las políticas y regulaciones. En ocasiones el particular prefiere condiciones poco favorables pero estables, que esquemas estimulantes pero de efímera vigencia.

5. Finalmente, resulta indispensable que cualquier mecanismo de concertación tenga garras jurídicas. Se requiere que tanto del consenso como del desacuerdo quede huella escrita, con eficacia jurídica. Es la única manera de contrarrestar seriamente los frecuentes vaivenes, que se originan de los cambios causados por las variantes coyunturas políticas.

"Con respeto, entendimiento, colaboración y trabajo de equipo".

Sólo así la tarea concertada de Gobierno y empresarios será realmente fructífera. La experiencia mexicana así lo está confirmando.

Analdex.

Algunos extractos de intervenciones del doctor Jorge Ramírez Ocampo, Presidente.

Dentro del modelo de sustitución de importaciones, uno de los papeles principales de los gremios era la defensa de los intereses legítimos de sus asociados frente a la competencia doméstica. En un escenario de internacionalización de la economía, en cambio, la competencia está dada por la presencia de proveedores extranjeros. Por esta razón, ahora el Estado y el sector privado son aliados en el desarrollo de mecanismos que permitan fortalecer la capacidad competitiva nacional y la conquista de mercados internacionales.

"La concertación no es cogobierno. No implica la del Estado a sus responsabilidades de dirigir la economía y de manejar las negociaciones internacionales. Pero ofrece la oportunidad de suministrar la información necesaria para que las decisiones puedan

adoptarse teniendo en cuenta todos los intereses nacionales y las limitaciones y debilidades de diversos sectores productivos".

"En un sistema concertado, el Gobierno mantiene la responsabilidad, pero escucha, consulta y tiene en cuenta las opiniones de los sectores interesados. Cuando se ve obligado en el proceso de negociaciones internacionales, a modificar posiciones adoptadas de común acuerdo, examina con el sector privado las alternativas menos onerosas y decide el rumbo de la negociación teniendo en cuenta el conjunto de los intereses nacionales".

"Según nuestra propuesta, todos los funcionarios responsables de cada tema específico deberían participar en el proceso de concertación con el sector privado. En caso de que haya acuerdo, ésta se consignaría en un acta que sería refrendada por el Presidente de la República. Los desacuerdos también se registrarían por escrito. Como se ve, el mecanismo previsto mantiene la autonomía y la responsabilidad del Gobierno, pero ofrece mayor estabilidad a las normas adoptadas y le da al funcionario la oportunidad de conocer a fondo los argumentos de los sectores interesados".

"La concertación impone, sin duda, mayores responsabilidades al sector privado, el cual tendrá que reforzar su capacidad de análisis y fortalecer sus mecanismos de coordinación. Los gremios tendrán que respaldar sus posiciones con cuidadosos estudios y requerirán mayores recursos para atender las nuevas demandas. El Gobierno por su parte, podría renunciar el ánimo dogmático y pendenciero de algunos funcionarios —afortunadamente pocos— que fusilan mientras llega la orden.

Será necesaria también una mejor coordinación de sus dependencias y una mayor estabilidad en sus determinaciones.

Estas mayores exigencias tendrán amplia compensación en una mejor coordinación y en un mayor respaldo político a las determinaciones gubernamentales. El sector privado, por su parte, dispondrá de reglas de juego claras y estables que le permitan planear a largo plazo y evaluar sus inversiones con mejores elementos de juicio.

No queremos regresar al proteccionismo que ya se ha agotado en Colombia. Pero la internacionalización de la economía requiere la creación de mejores canales de cooperación entre el Estado y el sector privado. Es necesario, ante todo que se desarmen los espíritus y que se cree un ambiente de mutua confianza para superar los prejuicios tradicionales".

Nuestras propuestas para la institucionalización de la concertación no buscan sustituir al Estado en sus responsabilidades ni crear un inconveniente sistema de cogobierno. Por el contrario, estimamos que el intercambio de información y la negociación de ciertas materias en que se registran diferencias de opinión entre diversos sectores económicos y laborales será, sin duda, mecanismo útil para resolver controversias y para movilizar las fuerzas vivas del país hacia el propósito común del desarrollo y la justicia social".

Alvaro Pava Camelo.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de septiembre de 1993.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 88 de 1993, por medio de la cual se crea el Consejo Nacional Permanente de Concertación Económica "Jaime Carvajal Sinisterra", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de competencia de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de septiembre de 1993.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dése por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,
Jorge Ramón Elías Nader.El Secretario General del honorable Senado de la República,
Pedro Pumarejo Vega.**PONENCIAS****PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**al Proyecto de ley número 37 de 1993.
Comisión IV Senado de la República.

Honorable Senadores:

Por generosidad de la Presidencia de la Comisión en aquel entonces, la doctora Clara Pinillos, estudié el proyecto de ley mediante el cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 492 años de la fundación de la ciudad de Ibagué, habiendo presentado ponencia favorable, la cual una vez aprobada en comisión pasó a plenaria para su último debate.

Por iniciativa del Senador Alberto Santofimio y con el respaldo de otros Senadores se presentó y aprobó en plenaria una proposición de nombrar una comisión que estudie la constitucionalidad y legalidad de dicho proyecto y hasta tanto no se le dará el último debate.

Con esos antecedentes, al recibir del señor Presidente de la Comisión, el doctor José Ramón Navarro Mojica, el Proyecto de ley número 37 de 1993, "por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 450 años de la fundación del Magdalena", proyecto muy similar al que se encuentra en espera del informe de la Comisión Accidental nombrada por el Presidente del Senado (Conmemoración de los 490 años de la fundación de Ibagué), en forma independiente ha adelantado algunas averiguaciones relacionadas con lo que haya pasado con otros proyectos afines al presente y he encontrado algunos conceptos de la Corte Constitucional los que me permito adjuntar y a la vez comentarlos de la siguiente manera:

Con motivo de las objeciones presidenciales al proyecto de ley que conmemoró los 450 años de Marmato, Caldas, la Corte Constitucional abordó por primera vez el estudio de una objeción echando abajo la negativa del Primer Mandatario para firmar la ley mediante la cual la Nación se asoció a la celebración de los 450 años del Municipio de Marmato, Caldas.

Cuatro años después del cumpleaños de la población caldense, el alto Tribunal respaldó el proyecto presentado en el Congreso de la República que permitió sancionar la ampliación de las redes del acueducto del municipio y la ejecución de otras obras.

En el análisis de legalidad, la Corte estableció que el proyecto de ley es constitucional, toda vez que las obras a realizar se ajustan al carácter de inversión social que contempla el numeral 2º del artículo 359 de la nueva Carta Política.

La Sala Plena de la Corporación acogió el concepto del Procurador, que pidió la exequibilidad del proyecto de ley y aunque res-

paldó gran parte de la ponencia presentada por el Magistrado Simón Rodríguez, se apartó de su conclusión.

La ponencia presentada por el Presidente de la Corte advertía que los aportes que debe dar el Gobierno para las obras en Marmato, se podrá considerar como rentas nacionales, de destinación específica.

Sin embargo, la Sala Plena de la Corte encontró que la construcción del acueducto y las vías, así como las demás obras, hacen parte de los Planes de Inversión Social del Gobierno que se hacen realidad con parte del presupuestos de gastos.

Al dar vía libre a la ley de honores para Marmato, el actual Tribunal reiteró que la revisión de objeciones presidenciales es "un control Previo Mixto a la Constitucionalidad" en el que participa el Presidente y define jurídicamente la propia Corte.

Con estos antecedentes y observando la viabilidad del proyecto me permito hacer un breve comentario teniendo como referencia la iniciativa, presentada ante la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes, por el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno Mejía, en asocio del honorable Representante Micael Cortés Mejía, y habiéndose rendido ponencia favorable en el primero y segundo debates, dicho proyecto de ley fue aprobado por unanimidad, así:

- En Comisión el día 18 de junio de 1993;
- En Sesión Plenaria, el día 23 de julio de 1993.

En la Comisión Cuarta del Senado de la República se aprobó en primer debate el día 21 de septiembre de 1993.

En la exposición de motivos, presentada por sus autores, se hace ostensible, la importancia histórica y los merecimientos que este importante Municipio de Tenerife, perteneciente al Departamento del Magdalena, le ha legado a la Nación Colombiana y lo que fue más importante la emancipación española, en las distintas gestas y acciones relacionadas con nuestra independencia, amén de reconocer el aporte al Derecho Internacional Público, con la existencia de la Casa del Perdón o Fuerte de los Ballestas, que se convirtió en el primer eslabón del Derecho de Asilo.

En consecuencia y al decir de sus autores, "cuatrocientos cincuenta años, es un tramo de historia que deben festejarse con generosidad y grandeza, y que el Gobierno Nacional empeñado en devolverle toda su importancia a los municipios y en reconocer los esfuerzos que hacen nuestras provincias por la preservación de la paz y el progreso; con este proyecto de ley, se busca hacer justicia a una región que se ha mantenido al margen de la intervención del Gobierno Central, en procura de darle solución a sus múltiples necesidades.

De otra parte y para que no sean ilusorias estas aspiraciones sentidas de los habitantes del Municipio de Tenerife, el Gobierno Nacional podrá proponer la apropiación de los recursos en la Ley de Presupuesto del año inmediatamente siguiente a la apropiación de esta ley, dentro del proyecto respectivo y de acuerdo al programa que corresponda según su naturaleza, para adelantar obras de competencia del Gobierno Nacional.

En consecuencia con lo anterior presento ponencia favorable, solicitando comedidamente a los honorables Senadores se dé segundo debate al Proyecto de ley número 314/93 Cámara, 37/93 Senado, "por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 450 años de la fundación del Municipio de Tenerife en el Departamento del Magdalena".

Laureano Cerón Leyton
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 305 de 1993 Cámara y 356 de 1993 Senado, "por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del Presidente Alberto Lleras Camargo".

Honorable Senadores:

Al presentar ponencia para primer debate en el Senado de la República, del proyecto de ley por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del Presidente Alberto Lleras Camargo, considero necesario separar esta presentación en dos aspectos: el primero de ellos relacionado con la justificación, la cual es, por demás, tan evidente que sólo representa mi aporte personal al reconocimiento de la vida y obra de Alberto Lleras. El segundo aspecto tiene que ver con el proyecto mismo, el cual amerita —a mi juicio— algunas modificaciones en su forma y en las propuestas de honores.

De la justificación

Si de exaltar la memoria del Presidente Alberto Lleras Camargo se trata, o de aducir motivos adicionales a la feliz idea de rendir póstumos honores a tan egregia figura de nuestra nacionalidad, poco podría añadir a lo ya presentado por los honorables Representantes, Alfonso Uribe Badillo en la exposición de motivos del proyecto de ley, y Armando Pomarico Ramos en las ponencias para primero y segundo debate ante la Comisión Segunda y la Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes.

Es, sin duda, Alberto Lleras uno de los prohombres de la vida nacional en el presente siglo, poseedor de condiciones humanas de excepción, que aplicó sin reservas al servicio del país, y sobre todo, a la superación de una de las épocas más tormentosas de nuestra historia.

Sus características de líder nato y de brillante estadista, le permitieron en los años 50; no solamente recoger con tacto los maltratos hilos de nuestra tradición democrática, para reconstruir el tejido de los intereses sociales, económicos y políticos de los colombianos, sino que logró convocar en torno a su nombre, a su personalidad y a sus ejecutorias, la voluntad nacional que lo eligió en 1958, aún, por encima del sectario fervor partidista de aquel entonces, como el primer Presidente del régimen compartido que adoptó el país bajo su inspiración, conocido como el Frente Nacional.

Quizás la historia no ha culminado aún, el balance definitivo de las bondades, inconvenientes y deformaciones posteriores del Frente Nacional. Pero resulta claro que, en su momento, el proceso gestado en Benidorn y Sitges, y fortalecido durante la Presidencia de Lleras Camargo, representó la alternativa para el país a lo que hubiera sido un tortuoso camino de regímenes de "facto" como los que, de hecho, hicieron carrera en nuestro continente durante los últimos cuarenta años.

Logró Lleras Camargo la institucionalización del país, después de un período —afortunadamente breve— de oscurantismo e incertidumbre nacional. Logró igualmente, sentar sólidas bases para la convivencia de las colectividades, e inició el proceso de erradicación de la violencia política en las áreas rurales.

Fueron éstas las bases de su programa de gobierno y los frutos concretos de su segundo período presidencial.

No se puede, al intentar una semblanza de Alberto Lleras Camargo, desconocer la dimensión internacional de sus condiciones de estadista, no sólo en el ejercicio de la Presidencia de la República, sino a través de sus ejecutorias para consolidar el proceso que

culminaría, bajo su liderazgo, en el nacimiento de la Organización de Estados Americanos, OEA. Su papel en este trascendental empeño integracionista de las naciones americanas, enaltece aún más su persona y es motivo de orgullo para el país.

Alberto Lleras, el periodista, es igualmente ejemplo de lo que representa una vocación en el oficio enaltecedor de interpretar la realidad nacional y hacerla llegar a la comunidad, con sentido crítico, con ecuanimidad y altura y, sobre todo, con la impronta de un depurado estilo literario, que mereció el reconocimiento de la Academia Colombiana de la Lengua, al acogerlo como uno de sus miembros de número.

Fue Alberto Lleras un colombiano excepcionalmente dotado, es cierto. Pero fue igualmente, modelo de superación personal; la personificación del autodidacta, del esforzado luchador en el cultivo de los valores fundamentales del ser humano, para proyectarlos al servicio de sus conciudadanos. Por ello, su figura debe ser exaltada como ejemplo para los colombianos de todos los tiempos.

Del proyecto de ley

Las principales modificaciones que me propongo presentar al texto original del proyecto, están enmarcadas dentro de las siguientes consideraciones:

— No conviene dar a la autopista conocida como "del Norte", el nombre de Alberto Lleras, toda vez que el magnífico monumento que se levanta en el sitio donde se inicia, la consagra, de hecho, a los héroes de la Independencia, así nunca se haya denominado como tal.

— Se conserva la propuesta inicial de dar su nombre a la Biblioteca Nacional, adicionándola con la colocación de un busto al frente de su sede en la ciudad de Santafé de Bogotá, el cual se encargará a un artista colombiano con base en concurso de méritos a cargo de Colcultura, propuesta que también se hace para el monumento a su memoria de que trata el artículo 2º.

— Las propuestas de los artículos 5º y 6º del proyecto, se reúnen en una sola, para lograr así un compendio de la obra de Alberto Lleras que incluye su producción literaria, periodística y sus principales intervenciones en el exterior, en diferentes foros nacionales y en el Congreso de la República.

— Se agrupan los artículos 8º y 9º, para incluir la creación de un concurso que otorgue, no una sino cinco becas de postgrado en el exterior en el área de periodismo.

— Se elimina el artículo 10 relacionado con las cinco becas de honor para otorgar entre los estudiantes más destacados de primaria y educación media, dadas las dificultades prácticas de su aplicación.

De acuerdo con las justificaciones iniciales, y con las modificaciones presentadas en el pliego respectivo, me permito proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 305 de 1993 Cámara y número 356 de 1993 Senado, "por medio de la cual la Nación rinde honores a la memoria del Presidente Alberto Lleras Camargo".

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Artículo 1º. Quedará así:

"La República de Colombia rinde honores y exalta la memoria del Presidente Alberto Lleras Camargo, insigne estadista, constructor de la nacionalidad, artífice de la paz, símbolo de la convivencia ciudadana y gran luchador por el fortalecimiento de la democracia en América y el mundo.

"A lo largo de su brillante trayectoria de servicio al país, se constituyó en figura política de primer orden, desempeñándose como Representante a la Cámara y Presidente de la misma, Ministro de Estado y Presidente de la República en dos ocasiones.

"Sus condiciones de liderazgo le permitieron conducir nuevamente al país por el sendero de la democracia, tras luchar con altura y entereza contra los embates de la dictadura, sentando las bases de un nuevo régimen político —El Frente Nacional— que posibilitó la convivencia pacífica de las colectividades y el reencuentro de la Nación con sus valores fundamentales.

"Fue Alberto Lleras abanderado de la integración continental, y como Primer Secretario General de la Organización de Estados Americanos, OEA, intervino con inteligencia y fortuna en la solución de los conflictos regionales, y aún en la esfera mundial, constituyéndose en el estadista más destacado de la época.

"Como periodista, se destacó por la defensa de sus convicciones, pero igualmente, por la ecuanimidad de quien siempre las antepone a los más altos intereses de la nacionalidad. Fue Director de los diarios 'La Tarde', 'El Liberal', 'El Independiente' y fundador de la revista 'Semana', en lo que constituye un aporte sin par al periodismo colombiano.

"Como hombre, creyó, trabajó y luchó por los más nobles valores, dando ejemplo permanente de superación, honestidad, moralidad y decencia personal y social".

Artículo 2º. Quedará así:

"Como homenaje perenne a su memoria, la Nación construirá en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., una estatua de Alberto Lleras Camargo o un monumento a su memoria, el cual será encargado a un escultor colombiano, con base en un concurso de méritos que abrirá el Instituto Colombiano de Cultura para el efecto".

Artículo 3º. Quedará así:

"La Biblioteca Nacional llevará en adelante la denominación de 'Biblioteca Nacional Alberto Lleras Camargo', y al frente de su sede la Nación levantará un busto al insigne republicano, el cual será encargado a un escultor colombiano, con base en concurso de méritos que abrirá el Instituto Colombiano de Cultura para el efecto".

Artículo 4º. Quedará así:

"El Gobierno Nacional, por intermedio del Instituto Colombiano de Cultura, encargará a historiadores de reconocida idoneidad, la elaboración de una biografía donde se recopilen las ideas, realizaciones y la trayectoria brillante de Alberto Lleras Camargo. El texto de esta biografía se editará con destino a la distribución gratuita en los establecimientos educativos de todo el territorio nacional".

Artículo 5º. Quedará así:

"El Gobierno Nacional, por intermedio del Instituto Colombiano de Cultura, y con la colaboración de las Bibliotecas Nacional, 'Luis Angel Arango' y del Congreso de la República, editará las obras completas de Alberto Lleras Camargo, sus escritos periodísticos y sus más importantes intervenciones en el exterior, en diferentes foros nacionales y en el Congreso de la República".

Artículo 6º. Quedará así:

"El Ministerio de Comunicaciones emitirá una serie de estampillas de diferentes denominaciones, con la efigie de Alberto Lleras Camargo, los años de su nacimiento y de su muerte, y una leyenda que expresará: 'Símbolo de la Democracia'".

Artículo 7º. Quedará así:

"El Gobierno apropiará las partidas necesarias para la realización de las obras y proyectos contemplados en la presente ley".

Artículo 8º.

"Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación".

De los honorables Senadores,

José Blackburn

Senador Ponente para Primer Debate
Comisión Segunda Constitucional
Senado de la República.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 22 de septiembre de 1993, a las 3:00 p. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Consideración y aprobación del Acta anterior.

III

Proposición número 100
(Aprobada)

Solicito a la Mesa Directiva de la Corporación se reproduzca el informe de la honorable Comisión de Etica de la Cámara de Representantes, sobre el caso del honorable Representante **Jairo Ruiz Medina**, para que sea conocido por todos los miembros.

Igualmente se cite al debate y votación sobre dicho informe a la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, para el próximo miércoles 22 de septiembre del año en curso, como tema único, de esa sesión ordinaria.

Proposición presentada por el honorable Representante **Jaime Navarro Wolff**, y aprobada por unanimidad en la sesión plenaria del día 15 de septiembre del presente año.

IV

Lectura de informes.

V

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Primer Vicepresidente,

RAFAEL PEREZ MARTINEZ

El Segundo Vicepresidente,

ADALBERTO JAIMES OCHOA

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR